1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *"señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.".*

Igualmente, el referido Estatuto Orgánico de Bogotá en su artículo 86 señala las atribuciones que corresponden a los Alcaldes Locales, entre las que se destacan:

"(…) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local. (…)

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales" (…)

En armonía con los anterior, conforme al artículo 5 del Decreto 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran:

(…) "c) *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".* (…)

En la misma línea el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, dicta normas referentes a la organización y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local de Bogotá D.C., haciendo referencia a la responsabilidad por parte de los Fondos de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como, la facultad del Alcalde Mayor para asignar nuevas funciones a los alcaldes locales y/o delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Es por ello que a través del Decreto 374 de 2019, el Alcalde Mayor delega en su artículo 1 "*en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.*"

De otra parte, el Decreto Distrital 168 de 2021 modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

*"**Artículo 4**. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

***Parágrafo.** El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

Que, a partir de la expedición del Acuerdo Distrital 878 de 2023, se definió en su artículo 59 el contenido de los Planes de Desarrollo Local y en su parágrafo 2 el porcentaje a destinarse a presupuestos participativos, el cual será fijado por el CONFIS, junto con las líneas de inversión y conceptos de gasto que pertenecerán a dicho componente, teniendo como base los encuentros ciudadanos.

Que, el artículo 66 del citado Acuerdo 878 de 2023 fue reglamentado mediante el Decreto Distrital 495 de 2023, "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local*", estableciendo que estos constituyen una estrategia de democratización del desarrollo local, al generar valor público a través de la participación incidente de la ciudadanía en la identificación de necesidades, la co-creación de soluciones públicas, la toma de decisiones y el control social de los recursos públicos.

Que, en este mismo sentido, la Política Pública de Participación Incidente 2023–2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 477 de 2023, fortalece el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá, buscando garantizar mayor incidencia en los asuntos públicos locales a través de mejores condiciones de gobernanza, estructura institucional y competencias de la ciudadanía.

Que, de este modo, los Presupuestos Participativos se constituyen como un importante mecanismo de participación que ha permitido que los ciudadanos, así como las instancias de participación y organizaciones sociales, orienten

incidentemente la ordenación del gasto de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, modificando significativamente con ello, el proceso de asignación presupuestal. En el mismo sentido el Decreto 495 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local"* plantea en su articulado:

Artículo 2. ***Porcentaje para el componente de presupuestos participativos.*** El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal a más tardar el último día hábil del mes de junio del primer año de gobierno del Alcalde(sa) Mayor, establecerá el porcentaje de los recursos del total del presupuesto de inversión que programarán las Alcaldías Locales en el componente de Presupuestos Participativos. Este porcentaje en cada anteproyecto de presupuesto será máximo el 50%.

> ***Artículo 5. Aplicación de los presupuestos participativos en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local.*** *Los alcaldes y alcaldesas locales deberán aplicar los porcentajes definidos en el proceso participativo de que trata el artículo 4 del presente decreto, en la programación presupuestal anual del horizonte del Plan de Desarrollo Local.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Anualmente, durante la elaboración del proyecto de presupuesto, los alcaldes y alcaldesas locales podrán excepcionalmente realizar ajustes en la aplicación de los porcentajes de distribución, por razones técnicas y/o jurídicas debidamente motivadas y sustentadas. Estas razones deberán quedar señaladas en el documento de proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que elabore cada alcaldía local.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, con anterioridad a la emisión del concepto previo favorable sobre los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local, verificará la aplicación de los porcentajes de distribución en los conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Planeación consolidarán la información remitida por los Fondos de Desarrollo en sus proyectos de presupuesto de ingresos y gastos y la remitirán a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.*
>
> ***Artículo 9. Implementación de los presupuestos participativos.*** *Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local, los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente por parte de las Alcaldías Locales garantizando que las Actas de Acuerdo Participativo sean presentadas ante las Juntas Administradoras Locales como parte del anteproyecto de presupuesto.*
>
> *El desarrollo de los presupuestos participativos se realizará mediante un ejercicio de presentación, concertación y priorización de propuestas ciudadanas. Las decisiones resultado del proceso de priorización ciudadana, serán incorporadas en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local de las Alcaldías Locales.*
>
> ***Artículo 10. De los Alcaldes y Alcaldesas Locales en el marco de los presupuestos participativos.*** *El liderazgo de los presupuestos participativos estará en cabeza de los(as) Alcaldes(as) Locales, para lo cual deberán articular sus equipos de planeación y participación para garantizar las siguientes acciones:*

10.1. *Liderar el desarrollo y convocatoria de los presupuestos participativos conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por la Coordinación General de Presupuestos Participativos.*
10.2. *Identificar anualmente los conceptos de gasto que harán parte de los presupuestos participativos.*
10.3. *Establecer la cantidad de propuestas por concepto de gasto, para que sean priorizadas en el ejercicio de Presupuestos Participativos.*
10.4. *Incorporar el contenido de las propuestas priorizadas consignadas en el acta de presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.*
10.5. *Garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo definido para los presupuestos participativos, así como la distribución porcentual de los conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos definido en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Local.*
10.6. *Garantizar la ejecución de las propuestas priorizadas a través de procesos de contratación que permitan la entrega efectiva de las obras, bienes o servicios bajo el principio de anualidad.*
10.7. *Brindar la información de manera oportuna para el monitoreo y seguimiento a los presupuestos participativos.*

Que, en este contexto, la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 477 de 2023, fortalece el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias

Durante el ejercicio de **Presupuestos Participativos 2024** en la localidad de Sumapaz, conforme al **Acuerdo Distrital 878 de 2023** y su reglamentación mediante el **Decreto Distrital 495 de 2023**, se adelantaron los **Encuentros Ciudadanos / Tertulias Familiares** como mecanismo de participación incidente.

Al cierre del año, el **Informe Avance Propuestas Presupuestos Participativos 2024** para Sumapaz reportó que **24 propuestas ciudadanas** fueron priorizadas y comprometidas. Estas propuestas cubren sectores como Cultura, Recreación y Deporte; Gobierno; Hábitat; Mujeres; Educación; entre otros.

Como soporte del presente proceso, se agregan las actas de concertación de las Asambleas y Reuniones de Presupuestos Participativos (**Ver Anexo 8 CARTA DE CONCERTACION Y CREACION DE INICITATIVA DE PP)**, espacios en los cuales se lograron los diferentes acuerdos para el desarrollo de los nueve componentes que se ejecutarán en el marco del proceso participativo. Estas actas recogen las decisiones colectivas, los compromisos adquiridos y las prioridades definidas por la comunidad, garantizando la transparencia, la participación y la legitimidad en la construcción del presente ejercicio.

Este ejercicio participativo fue legitimado con actas y acuerdos recogidos en el "Documento Final de los Encuentros Ciudadanos" y en el Acuerdo Local Nº 003 del 30 de agosto de 2024, que acompañan el Plan de Desarrollo Local.

Bajo este contexto, el 07 de junio de 2024 se expidió el Acuerdo Distrital No.927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ***"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",*** el cual tiene como propósito, entre otros, transformar a Bogotá en una ciudad

cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo contrato social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres, los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida..

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la localidad de Sumapaz para el periodo 2025–2028 **"SUMAPAZ CAMINA SEGURA",** adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024, donde se cuenta con 32 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo local del cual se ejecutarán mediante el presente proceso:

Número de proyecto	**Meta PDL 2025-2028**	**Meta PDL 2025**	**% de avance de la meta a la fecha**	**Porcentaje de proyección de cumplimiento meta con la presente contratación**
2395 fortalecimiento de capacidades y habilidades para el trabajo	Realizar 4 Acción(es) mediante estrategias que permitan fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	Realizar 1 Acción(es) mediante estrategias que permitan fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	0%	25%
2526 Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz	Vincular 1.200 personas en procesos de formación y sensibilización para la prevención de violencias basadas en género.	Vincular 300 personas en procesos de formación y sensibilización para la prevención de violencias basadas en género.	0%	12,5%
2541 Bienestar	Vincular 2.800 mujeres para el ejercicio de derechos y el	Vincular 700 mujeres para el ejercicio de derechos y el	0%	12,5%

para las Mujeres de Sumapaz	fortalecimiento de su autonomía económica	fortalecimiento de su autonomía económica		
2541 Bienestar para las Mujeres de Sumapaz	Vincular 600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Vincular 150 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	0%	12,5%
2703 Una mejor educación para Sumapaz	Implementar 8 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad	Implementar 2 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad	0%	25%
2388 Recreación y deporte para Sumapaz	Beneficiar 1.200 personas en actividades recreo deportivas	Beneficiar 300 personas en actividades recreo deportivas	0%	12,5%
2671 Reverdecimiento Urbano	Realizar acciones de conservación en 8 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal.	Realizar acciones de conservación en 2 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal.	0%	12,5%
2682 Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	Implementar 1 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	0%	12,5%

De esta manera, el proceso de contratación se justifica integralmente desde el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2025–2028 ("SUMAPAZ CAMINA SEGURA") toda vez que articula, en una sola oferta: (i) el desarrollo empresarial, la productividad y el empleo y la promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente, que cierran brechas de cualificación y dinamizan la economía popular y campesina mediante encadenamientos de proximidad y fortalecimiento asociativo; (ii) la cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y el cuidado centrado en las personas y sus familias, que convierten la prevención, la garantía de derechos y la liberación de tiempo de cuidado en condiciones habilitantes para la participación social y la autonomía económica; (iii) la educación como eje del potencial humano, que mejora aprendizajes y permanencia con estrategias pedagógicas pertinentes para la ruralidad dispersa y la articulación escuela–familia–comunidad; (iv) la actividad deportiva, recreativa, artística y patrimonial como vehículo de salud física y mental y cohesión del tejido social en veredas; y (v) el aumento de la resiliencia climática y la conservación de la Estructura Ecológica Principal mediante educación ambiental aplicada y buenas prácticas agroambientales en unidades productivas. Así, en conjunto, la intervención es técnica y territorialmente pertinente porque traduce, sincrónicamente, los ocho programas del PDL en resultados verificables de inclusión económica, bienestar social y sostenibilidad ambiental, manteniendo coherencia con los enfoques de derechos, género, ruralidad y sostenibilidad definidos por la planeación local.

Lo anterior, detallado de la siguiente manera:

PROYECTO 2395 – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO

El Proyecto 2395 se orienta en fortalecer las capacidades laborales, técnicas y humanas de la población rural de Sumapaz, en respuesta a las brechas estructurales de empleabilidad, informalidad y acceso limitado a la formación para el trabajo. En un contexto caracterizado por una economía de base agropecuaria y de subsistencia, la ausencia de programas de capacitación técnica y tecnológica ha limitado las posibilidades de generación de ingresos sostenibles y el aprovechamiento del potencial productivo local. Por ello, el proyecto busca impulsar procesos formativos que promuevan la inserción laboral, el emprendimiento y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria, como mecanismos para mejorar la calidad de vida y la autonomía económica de la comunidad.

El Componente I – Formación en Habilidades para la Empleabilidad se desarrolla con el propósito de brindar herramientas prácticas y teóricas que permitan a las y los participantes fortalecer sus competencias laborales y socioemocionales, incrementando sus oportunidades de acceso a empleos dignos o a la consolidación de emprendimientos rurales. Este proceso formativo integra sesiones presenciales y experienciales orientadas al desarrollo de habilidades como liderazgo, comunicación efectiva, trabajo en equipo, resolución de conflictos, pensamiento creativo y toma de decisiones, fundamentales para el desempeño en entornos laborales y comunitarios.

De manera transversal, se incorpora la metodología de coaching laboral y coaching emprendedor, promoviendo el autoconocimiento, la planificación de metas personales y profesionales, y la generación de confianza en las propias capacidades. A través de estos espacios, se busca acompañar a las y los participantes en la construcción de proyectos de vida sostenibles, impulsando el talento local y fomentando una cultura de aprendizaje continuo.

El proyecto se articula con las políticas de desarrollo económico, empleo y emprendimiento del Distrito, así como con el enfoque de ruralidad de la localidad de Sumapaz, promoviendo procesos de formación que respondan a las dinámicas territoriales y potencien la productividad local. En conjunto, estas acciones buscan contribuir a la reducción de la informalidad, el fortalecimiento del tejido económico y social, y la consolidación de una economía solidaria con rostro campesino.

Componente I: Formación en habilidades para la empleabilidad:

Contexto territorial y social

- Sumapaz cuenta con 3.566 habitantes (DANE, CNPV 2018), distribuidos en 28 veredas y 3 corregimientos.
- El 100% de la localidad es rural, con baja oferta de formación técnica y tecnológica.
- Según el diagnóstico SDIS 2023, la economía se centra en actividades agropecuarias de subsistencia, con bajos niveles de encadenamiento productivo.

Cifras y datos clave:

- El 58% de la población está en edad productiva (15–64 años) (DANE, 2018).

- La informalidad laboral rural en Bogotá supera el 65% (SDP, 2023).
- Menos del 15% de la población rural accede a programas de formación laboral (SDDE, 2022).

El proyecto busca promover la inserción laboral y el emprendimiento rural, fortaleciendo la economía popular y solidaria. Esto responde a la necesidad de cerrar brechas de empleabilidad en zonas rurales y mejorar ingresos familiares. Se incorporarán talleres de coaching laboral y coaching emprendedor para fortalecer competencias blandas como liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva y toma de decisiones.

PROYECTO 2526 – POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES DE SUMAPAZ

El Proyecto 2526 se desarrolla en el marco de la garantía de los derechos humanos de las mujeres rurales de Sumapaz, promoviendo acciones integrales que contribuyan a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género, así como al fortalecimiento de su autonomía, liderazgo y participación en la vida pública. En un territorio caracterizado por la dispersión geográfica y la limitada presencia institucional, este proyecto constituye una respuesta concreta a las brechas en el acceso a servicios de justicia, atención psicosocial y oportunidades de formación política para las mujeres.

El Componente II – Escuela de Formación Política para las Mujeres se orienta a consolidar un proceso pedagógico que promueva el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres de Sumapaz, desde un enfoque de derechos, equidad de género y participación incidente. A través de la formación política y el acompañamiento psicoeducativo, se busca fortalecer las capacidades de liderazgo, comunicación, organización social y gestión comunitaria, reconociendo el papel fundamental que desempeñan las mujeres rurales en la construcción de paz, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo local.

Asimismo, el componente incorpora procesos de coaching en liderazgo y empoderamiento femenino, orientados al fortalecimiento de la autoestima, la resiliencia emocional, la toma de decisiones y la construcción de proyectos de vida libres de violencias. Estas estrategias formativas permitirán a las participantes adquirir herramientas personales y colectivas para incidir en espacios comunitarios y de representación, impulsando transformaciones sociales y culturales que promuevan relaciones más equitativas y respetuosas.

El proyecto se articula con los lineamientos del Sistema Distrital de Cuidado y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, integrando la perspectiva de género como eje transversal en todas las acciones. En conjunto, estas iniciativas buscan generar condiciones de vida más justas, seguras y participativas para las mujeres de Sumapaz, consolidando un territorio donde la igualdad, el respeto y la dignidad sean pilares fundamentales del desarrollo local.

Componente II: Escuela de formación política para las mujeres. Contexto territorial y social

- El 49.6% de la población de Sumapaz son mujeres (DANE, 2023).
- Según OMEG (2022), la tasa de violencia sexual en la localidad llegó 5,4 por cada 10.000 mujeres.
- La localidad carece de comisarías permanentes y servicios de justicia cercanos, lo que genera sub-registros y demoras en los tiempos de atención.

- Violencia intrafamiliar en Sumapaz: 5.4 por cada 10.000 mujeres (2022).
- 41,9% de hogares en Bogotá tienen jefatura femenina (Censo 2018).
- Sumapaz está entre las localidades con mayor distancia de acceso a servicios distritales de justicia y atención a víctimas (SDMujer, 2022).
- El 78,0% de las mujeres mayores de 15 años no cotizan a pensión (hombres:79,2%) y solo el 0,8% ya están pensionadas

El proyecto busca reducir las violencias basadas en género y promover la formación política de las mujeres rurales, fortaleciendo su liderazgo y participación incidente en la gestión pública. Adicionalmente se implementarán procesos de coaching de empoderamiento y liderazgo enfocados en autoestima, resiliencia, comunicación asertiva y construcción de proyectos de vida libres de violencias.

PROYECTO 2541 – BIENESTAR PARA LAS MUJERES DE SUMAPAZ

El proyecto se desarrolla bajo un enfoque integral de género y cuidado, reconociendo las condiciones particulares de las mujeres rurales de la localidad de Sumapaz, quienes históricamente han asumido una carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. En este contexto, los componentes III, IV y V se articulan como estrategias complementarias para avanzar en la reducción de brechas sociales y promover el bienestar integral de las mujeres campesinas.

El Componente III – Saberes y Sabidurías busca fortalecer el reconocimiento de las mujeres como portadoras de conocimiento, promoviendo espacios de encuentro, formación y reflexión donde se visibilicen sus aportes al desarrollo comunitario, la defensa de los derechos y la construcción de paz. A través de metodologías participativas, se propicia el intercambio intergeneracional y territorial de experiencias, impulsando el empoderamiento y la participación activa.

El Componente IV – Salida de Respiro se orienta a brindar espacios de descanso, autocuidado y recreación a las mujeres cuidadoras, reconociendo su labor y generando oportunidades de bienestar físico, mental y emocional. Estas acciones buscan aliviar la sobrecarga cotidiana, fomentar la salud integral y promover el derecho al tiempo libre y al disfrute, como parte fundamental de la política pública de cuidado.

El Componente V – Conducción complementa las estrategias anteriores al facilitar la movilidad de las mujeres rurales hacia los servicios, espacios formativos y actividades de bienestar, superando una de las principales barreras de acceso en territorios dispersos como Sumapaz. A través de este componente, se garantiza la participación efectiva de las cuidadoras en las actividades del proyecto, fortaleciendo la autonomía y la igualdad de oportunidades.

En conjunto, los tres componentes constituyen un proceso articulado que busca transformar las condiciones de vida de las mujeres rurales desde una mirada de equidad, reconocimiento y justicia social, consolidando un modelo local de cuidado que aporte al bienestar, la inclusión y la sostenibilidad comunitaria en Sumapaz.

Componentes III, IV y V: Saberes y sabiduría; Salida de respiro; Conducción

- La actividad en la que más ocupan el tiempo las mujeres es 46.5% trabajo doméstico no remunerado, se observa la menor cifra de mujeres trabajando 25.3%, así como la menor cifra de mujeres buscando trabajo, debido a la alta informalidad, a la falta de fuentes de trabajo o a la carga de TDCNR (la proporción más elevada de Bogotá), (SDMujer, 2022).
- Según la ENUT 2017 (DANE), el 90% de mujeres en Bogotá realizan trabajo de cuidado no remunerado; en Sumapaz, la sobrecarga es mayor por ruralidad.
- El Sistema Distrital de Cuidado identificó que las mujeres rurales tienen menos acceso a servicios de respiro, educación y recreación (SDMujer, 2023).
- Muchas mujeres dedican más de 6 horas diarias a labores de cuidado y no cuentan con transporte adecuado para acceder a servicios.
- Más del 70% de las cuidadoras de Bogotá son mujeres entre 36 y 59 años (ENUT, DANE, 2017).
- La falta de servicios de cuidado se traduce en exclusión de oportunidades de educación y empleo (SDMujer, 2023).

Este proyecto busca garantizar el bienestar de las mujeres de Sumapaz y visibilizar su aporte a la economía del cuidado. Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2017, DANE), en Bogotá 9 de cada 10 mujeres realizan trabajo de cuidado no remunerado, frente a 6 de cada 10 hombres. Además, las mujeres dedican en promedio 3 horas y 11 minutos más que los hombres a estas actividades (5 horas y 30 minutos versus 2 horas y 19 minutos), lo que evidencia una carga desproporcionada para ellas.

En otras palabras, el trabajo de cuidado recae de forma desproporcionada en las mujeres de los hogares bogotanos, respondiendo a una división sexual del trabajo inequitativa que relega a las mujeres al trabajo de cuidado. Ante estas condiciones, el movimiento social de mujeres ha sido contundente en reivindicar los derechos de las cuidadoras y exigir intervenciones sistemáticas que permitan una distribución más equitativa del trabajo de cuidado en la sociedad, asegurando el bienestar de las mujeres generando estrategias de respiro y transporte (conducción).

Como producto de estas exigencias en Colombia se promulgó la Ley 1413 del 2010, por la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, para visibilizar el aporte de las mujeres a la economía nacional. En Bogotá, la alcaldesa claudia López, cumpliendo el pacto firmado con el movimiento de mujeres de la ciudad, incluyó el Sistema Distrital de Cuidado en el Plan de gobierno, primero en la región latinoamericana, y posteriormente lo incorporó en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, del cual se desprende esta Estrategia; Esta apuesta se mantiene y se fortalece en el Plan Distrital de Desarrollo vigente 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", que fija metas de continuidad y expansión del Sistema hacia 2027.

El Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá, pone en primer lugar la igualdad de oportunidades de las mujeres en la ciudad, porque al ser las principales proveedoras de cuidado han estado expuestas a un conjunto de barreras que desconoce e invisibiliza sus aportes al bienestar social. Las consecuencias de esta asignación de roles y la carga excesiva que tienen las cuidadoras han tenido un alto costo que se traduce en desigualdades materializadas en el desarrollo de la vida de las mujeres, restringiendo sus posibilidades, logros y reconocimientos (Esquivel, Faur & Jelin, 2012).

La Oferta de Cuidado a Cuidadoras es una suma de acciones distritales que parten de la identificación de las necesidades de las cuidadoras de Bogotá, desde una mirada diferencial, con el objetivo de reconocer, valorar y resignificar el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan, implementando procesos de empoderamiento para las personas cuidadoras. Para dar cuenta de ello, se presenta en primer lugar un marco conceptual, posteriormente una caracterización de las cuidadoras y, finalmente, las líneas de acción de La Oferta de Cuidado a Cuidadoras del Sistema Distrital de Cuidado.

Con base en los datos anteriormente relacionados por medio del presente proceso se espera implementar acciones dirigidas a reducir las brechas actuales existentes entre hombres y mujeres desarrollando acciones y estratégicas enmarcadas en el proyecto de inversión 1641 por medio de los componentes de respiro y de conducción para las mujeres rurales.

Así mismo, en el marco de la formación en derechos y la búsqueda del bienestar de las mujeres campesinas de Sumapaz, se implementa la metodología de investigación-acción-participativa en los Encuentros de Saberes y Sabidurías. Para esta duodécima versión, se contempla la participación en la conmemoración de los 80 años de la Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM), organización histórica comprometida con la defensa de los derechos de las mujeres, la justicia social y la construcción de paz. Este año, el encuentro se llevará a cabo en Cuba, bajo el lema "Paz mundial con mujeres rurales y campesinas"

Este encuentro se concibe como una herramienta de información, reflexión y movilización, diseñada para fortalecer la voz, el liderazgo y la participación activa de las mujeres rurales dentro y fuera del continente. Busca sensibilizar sobre los impactos que estas crisis tienen en las comunidades más vulnerables, y al mismo tiempo, fortalecer los lazos de solidaridad regional e internacional. Desde una perspectiva feminista, de cuidado del territorio y de la vida, se promueve un mensaje claro que contribuya a la construcción de rutas de paz con justicia, equidad y participación plena de las mujeres en la agenda global.

El Encuentro de Saberes y Sabidurías ha tenido múltiples versiones previas, consolidándose como un espacio permanente de diálogo, formación y fortalecimiento de capacidades para las mujeres rurales de Sumapaz. En ediciones anteriores, las participantes han recorrido diferentes regiones del país, intercambiando experiencias con mujeres de contextos rurales y urbanos, lo que ha permitido visibilizar los aportes del territorio sumapaceño en procesos de liderazgo, participación y construcción de paz. Estas experiencias nacionales han contribuido a consolidar una red de mujeres campesinas organizadas, preparadas para incidir en la formulación de políticas públicas con enfoque de género y ruralidad.

La participación en la versión internacional del encuentro, que este año se llevará a cabo en Cuba, representa la continuidad natural y la proyección de este proceso formativo. Después de haber recorrido el país compartiendo aprendizajes y fortaleciendo su liderazgo en espacios locales y nacionales, las mujeres de Sumapaz cuentan con las capacidades y la trayectoria necesarias para representar a la localidad en un escenario de alcance internacional. Este paso constituye un reconocimiento a su labor sostenida y al impacto positivo que han generado en sus comunidades a través de los procesos de formación política y social liderados desde el territorio.

En consecuencia, el gasto destinado al desplazamiento internacional no se trata de una acción aislada, sino del resultado de un proceso progresivo, acumulativo y de largo plazo que ha demostrado resultados tangibles en la formación y empoderamiento de las mujeres rurales. La participación en esta versión internacional permitirá elevar el nivel de los aprendizajes, fortalecer alianzas con organizaciones de otros países y proyectar a Sumapaz como un referente de liderazgo femenino, equidad y construcción de paz desde los territorios rurales de Bogotá.

Desde una perspectiva de género y territorial, estas mujeres han logrado posicionar sus voces en espacios de decisión, articulando sus saberes y conocimientos, experiencias campesinas y demandas sociales con propuestas concretas de política pública. Su participación activa en mesas de diálogo, planes de desarrollo, presupuestos participativos y escenarios de planeación territorial ha permitido visibilizar las necesidades específicas de las mujeres rurales, tradicionalmente excluidas de los procesos institucionales.

Este liderazgo se ha fortalecido mediante estrategias de formación política, redes de apoyo comunitario, y acciones colectivas que promueven el reconocimiento de sus derechos como mujeres, campesinas, cuidadoras y defensoras del territorio. Han impulsado agendas que incluyen el acceso equitativo a servicios de salud, educación, infraestructura, conectividad, así como el reconocimiento del trabajo doméstico y comunitario no remunerado. Además, su incidencia ha contribuido a transformar imaginarios sobre el rol de las mujeres en lo rural, rompiendo estereotipos y promoviendo una visión más justa, diversa e incluyente del desarrollo territorial.

En contextos marcados por el conflicto armado y la desigualdad estructural, las mujeres sumapaceñas han demostrado que la organización desde lo local puede generar cambios profundos en las dinámicas de poder y gobernanza. Su experiencia es un referente para otros territorios rurales del país y de América Latina, donde las mujeres continúan luchando por una vida digna, libre de violencias, con participación plena y reconocimiento de sus aportes a la construcción de paz y justicia social.

En el marco de los procesos de transformación social y territorial que se vienen consolidando en Sumapaz, se reconoce la participación activa y propositiva de las mujeres campesinas como eje fundamental para la garantía de sus derechos, la construcción de paz y el fortalecimiento de la democracia local. Las mujeres del territorio han demostrado, a través de su organización comunitaria Consejo Local de mujeres, comités veredales de mujeres, que es posible incidir en las decisiones públicas desde una mirada feminista, rural y de cuidado del territorio.

Por estas razones, es indispensable continuar fortaleciendo los espacios de participación ciudadana con enfoque de género, que permitan visibilizar las voces, saberes y propuestas de las mujeres campesinas.

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría de la Mujer y otras entidades del nivel central, reafirma su compromiso con la garantía de los derechos de las mujeres, especialmente el derecho a la participación efectiva en la planeación y ejecución de políticas públicas.

Durante el año 2024, con presupuestos para el año 2025 las mujeres de Sumapaz participaron activamente en las mesas de diálogo y concertación de los presupuestos participativos, presentando iniciativas que responden a sus

necesidades específicas en materia de salud rural, educación con pertinencia territorial, conectividad, infraestructura comunitaria, soberanía alimentaria, cuidado ambiental y fortalecimiento organizativo. Estas propuestas fueron construidas colectivamente, desde una perspectiva de género y territorial, reconociendo las múltiples desigualdades que enfrentan las mujeres rurales y la urgencia de transformarlas.

Para el año 2025, la administración distrital se compromete a dar cumplimiento a estas iniciativas priorizadas, garantizando recursos, acompañamiento técnico y seguimiento participativo. Este ejercicio no solo representa una apuesta por la equidad y la justicia social, sino también por el reconocimiento del poder transformador de las mujeres campesinas en la construcción de un modelo de desarrollo rural sostenible, incluyente y con enfoque de derechos.

La continuidad de estos procesos es vital para consolidar una Bogotá diversa, equitativa y comprometida con sus territorios rurales. Las mujeres de Sumapaz no solo son guardianas del páramo y del tejido comunitario, sino también lideresas que impulsan cambios estructurales desde lo local, con visión global y profunda conciencia social.

PROYECTO 2703 – UNA MEJOR EDUCACIÓN PARA SUMAPAZ

El desarrollo de los componentes VI y VII se fundamenta en la necesidad de reducir las brechas educativas entre la población rural de Sumapaz y las zonas urbanas de Bogotá, garantizando el acceso a procesos formativos de calidad que fortalezcan las competencias académicas, cognitivas y socioemocionales de los jóvenes del territorio. Las cifras reportadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y el ICFES evidencian que los puntajes de las pruebas SABER 11 en áreas rurales se encuentran por debajo del promedio distrital, especialmente en matemáticas e inglés, y que las tasas de deserción y el bajo acceso a la educación superior representan desafíos estructurales en el territorio.

En respuesta a este contexto, el Componente VI – Pre-ICFES busca ofrecer un proceso pedagógico integral de preparación académica orientado a mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER 11, fortaleciendo sus habilidades en lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales e inglés. Este componente incluye estrategias de acompañamiento y simulacros de evaluación que permitan familiarizar a los estudiantes con la estructura del examen, fomentar hábitos de estudio y fortalecer la autoconfianza frente a los procesos de evaluación.

De manera complementaria, el Componente VII – Fortalecimiento de Habilidades promueve el desarrollo de competencias socioemocionales, vocacionales y de proyecto de vida, incorporando el coaching académico y vocacional como metodología transversal. A través de talleres prácticos, actividades de orientación y ejercicios de reflexión personal, se busca que los jóvenes reconozcan su potencial, gestionen adecuadamente la ansiedad frente a las pruebas y definan metas personales y profesionales coherentes con sus intereses y el contexto local.

En conjunto, ambos componentes articulan la formación académica con el desarrollo humano, contribuyendo a mejorar los niveles de rendimiento educativo, disminuir la deserción escolar y ampliar las oportunidades de acceso

a la educación superior para la juventud rural de Sumapaz, fortaleciendo así la equidad educativa y la construcción de proyectos de vida sostenibles en el territorio.

Componentes VI y VII: Pre-ICFES y fortalecimiento de habilidades

- En 2023, la SED reportó cerca de 850 estudiantes matriculados en básica y media en Sumapaz.
- Los puntajes de SABER 11 de estudiantes rurales están por debajo del promedio distrital, especialmente en matemáticas e inglés (ICFES, 2022).
- La deserción escolar en áreas rurales de Bogotá es 25% mayor que en las urbanas (SED, 2023).
- Solo el 18% de jóvenes rurales accede a educación superior en Bogotá (SDP, 2022).
- El riesgo de abandono escolar se asocia a dificultades de transporte, pobreza y falta de acompañamiento escolar (SED, 2023).

El proyecto busca cerrar la brecha educativa rural-urbana mediante preparación Pre-ICFES y fortalecimiento de habilidades académicas y socioemocionales; Se incorporará coaching académico y vocacional para mejorar hábitos de estudio, manejo de ansiedad frente a pruebas y construcción de proyectos de vida.

PROYECTO 2388 – RECREACIÓN Y DEPORTE PARA SUMAPAZ

En atención a la importancia del derecho al ocio y la recreación como elementos esenciales para el bienestar humano, se propone dar continuidad a los procesos de recreación y deporte en la localidad de Sumapaz. La recreación es un derecho humano fundamental, al igual que la educación, la salud y el trabajo; por ello, nadie debe ser excluido de su ejercicio por razones de género, orientación sexual, edad, raza, credo, condición económica o discapacidad.

La administración local busca fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia y el bienestar comunitario de las personas mayores y con discapacidad, mediante su participación en actividades recreo-deportivas y salidas formativas. Estas acciones promueven el uso saludable del tiempo libre, la integración social y la habilitación de espacios seguros y accesibles que respondan a sus necesidades de movilidad, autonomía y disfrute activo.

Las actividades serán construidas con base en las propuestas y necesidades expresadas por estos grupos en espacios de interlocución, como los consejos locales de discapacidad y los consejos de sabios y sabias. Al tratarse de un proceso continuo, las salidas recreativas tienen un impacto sostenido, pues permiten beneficiar año tras año a la población objetivo, garantizando progresividad en la cobertura y profundización de las experiencias.

En concreto, el presente proceso formativo-recreativo persigue promover una mejor utilización del tiempo libre de los adultos mayores y personas con discapacidad de Sumapaz, a través de un diseño participativo de jornadas recreo-deportivas y salidas pedagógicas adaptadas a sus intereses, ritmos y condiciones especiales.

Caracterización de la población objetivo

Personas mayores

Según los datos más recientes, en la localidad de Sumapaz se registra una población aproximada de 3.825 habitantes para 2023, 538 personas corresponden al grupo poblacional de adultos mayores (14,1 %). Este porcentaje sitúa la población mayor como un segmento relevante para intervenir desde estrategias de bienestar y recreación.

Personas en condición de discapacidad

De acuerdo con el Boletín Epidemiológico de Sumapaz del primer semestre de 2023, se reportan 110 personas en condición de discapacidad registradas entre los años 2020 y 2023, de las cuales 10 son menores de 18 años. Del total de casos, el 57 % corresponde a discapacidad física y el 21 % a discapacidad múltiple. Además, se señala que aproximadamente el 44 % de los casos no acceden a servicios de rehabilitación, y que existe un desconocimiento generalizado sobre los servicios disponibles.

Adicionalmente, algunos documentos locales reportan que en una encuesta de movilidad/autodeclaración en Sumapaz se identificaron 630 habitantes con algún tipo de discapacidad autoreportada, resaltando la necesidad de mecanismos de atención inclusiva. [1]

Estas cifras sugieren que la población con discapacidad suele estar subregistrada, por lo que las actividades que se diseñen deben contemplar mecanismos de divulgación social, identificación activa y ajustes razonables para que la mayor cantidad posible de personas puedan participar con dignidad.

Enfoque formativo y recreativo

- Las jornadas recreo-deportivas no serán solo espacios de activación física, sino también momentos de aprendizaje activo y fortalecimiento comunitario: mediante dinámicas grupales, talleres lúdicos, espacios de reflexión y conocimiento mutuo, se promoverán valores de inclusión, autonomía y solidaridad.

- Las salidas pedagógicas incluirán componentes educativos y culturales adaptados —por ejemplo, rutas integradas en el territorio, exploraciones ambientales, actividades artísticas integradas a la recreación— que permitan a los participantes apropiar su contexto territorial.

- Se ajustarán las actividades a las condiciones físicas, de movilidad y diversidad funcional de los participantes, incluyendo modificaciones adaptativas, apoyos técnicos (material deportivo adaptado) y acompañamiento especializado para garantizar su participación plena.

[1] Secretaría Distrital de Integración Social. Diagnóstico Local de Sumapaz 2023. Bogotá D.C., junio de 2024. Disponible en: https://www.integracionsocial.gov.co

- Se incentivará la corresponsabilidad comunitaria, mediante la capacitación de voluntarios o líderes locales para que apoyen como guías, facilitadores o promotores de las actividades recreativas inclusivas.

Asimismo, esta actividad se enmarca en los **criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)** para el desarrollo de iniciativas locales de recreación, participación y aprovechamiento del tiempo libre, garantizando su coherencia técnica, formativa y social con los lineamientos institucionales del sector.

PROYECTO 2671– ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL Y PROYECTO 2682 - REVERDECIMIENTO URBANO

A través del proyecto de inversión 2671 "*Asistencia técnica agropecuaria y ambiental*" y 2682 *"Reverdecimiento Urbano",* se busca capacitar y crear conciencia ambiental en la comunidad del Sumapaz, logrando una coexistencia armoniosa entre los campesinos y campesinas de la localidad y el ecosistema de páramo, a través de acciones de conservación y restauración de la estructura ecológica, incluyendo estrategias de asistencia técnica agropecuaria y ambiental, promoviendo prácticas que no afecten el ecosistema, con la finalidad de preservar la biodiversidad, mejorar la sostenibilidad ambiental y asegurar que las actividades humanas y los recursos naturales coexistan de manera equilibrada. Esto es fundamental dado que el Sumapaz es un ecosistema de páramo invaluable, esencial para la regulación hídrica y la conservación de la biodiversidad.

Con este fin, se propone un intercambio de saberes mediante un viaje al vivero comunitario ubicado en el Parque Nacional natural PISBA. Esta salida permitirá un reconocimiento de sus zonas de vida y pisos térmicos, y, de manera crucial, incluirá una visita al Vivero de Alta Montaña. Esta visita brindará a la población sumapaceña —desde agricultores y líderes comunitarios hasta estudiantes— una oportunidad única para aprender sobre técnicas avanzadas de propagación de especies nativas, manejo de viveros y restauración ecológica en condiciones de altitud similares a las suyas. Adquirir este conocimiento práctico es esencial para fomentar una cultura de conservación y un manejo sostenible de los recursos naturales propios del Sumapaz.

Por medio de esta actividad se busca realizar transferencia de conocimiento y tecnología ya que este vivero al ser un referente en alta montaña puede ofrecer modelos y tecnologías aplicables al contexto sumapaceño. La población podrá observar de primera mano procesos eficientes de producción de plántulas, estrategias para la adaptación de especies al cambio climático y métodos de control de plagas y enfermedades que podrían ser replicables en el Sumapaz. Esta transferencia de conocimiento es crucial para mejorar las prácticas agrícolas y de reforestación en la región.

También se busca realizar un fortalecimiento de capacidades locales, la exposición a un vivero tecnificado y bien gestionado permitirá identificar oportunidades para el desarrollo de viveros comunitarios o iniciativas locales en el Sumapaz. Adicionalmente conocer las zonas de vida y pisos térmicos. Los participantes podrán adquirir habilidades y conocimientos que les permitan emprender proyectos similares, generando nuevas fuentes de empleo y empoderando a la comunidad en la gestión de sus propios recursos forestales y ambientales.

Esta es una herramienta de inspiración para proyectos de restauración en Sumapaz enfrenta desafíos significativos en términos de degradación de suelos y pérdida de cobertura vegetal. La visita al vivero y los diferentes pisos térmicos los cuales brindará ejemplos concretos de éxito en la recuperación de ecosistemas de alta montaña, inspirando a la población a implementar o fortalecer proyectos de restauración en su territorio. Ver los resultados de un vivero bien gestionado puede motivar a la acción y a la participación activa en iniciativas de reforestación.

Por último, se busca generar un intercambio cultural y fortalecimiento de redes, esta salida no solo será una experiencia educativa, sino también una oportunidad para el intercambio cultural entre comunidades de diferentes regiones de Colombia. El contacto con expertos y otros actores del sector ambiental y pueblos aledaños puede generar redes de apoyo y colaboración a futuro, beneficiando al Sumapaz en su búsqueda de soluciones sostenibles.

La necesidad de esta salida radica en la urgencia de dotar a la población del Sumapaz de herramientas y conocimientos que les permitan afrontar los desafíos ambientales y socioeconómicos actuales y futuros. El páramo del Sumapaz, como proveedor de servicios ecosistémicos vitales, requiere de una gestión informada y participativa. Sin el acceso a experiencias y aprendizajes como los que ofrece el Vivero de Alta Montaña del PNN PISBA, la capacidad de la población para implementar prácticas sostenibles y liderar procesos de conservación se vería limitada.

En síntesis, esta visita es una inversión estratégica en el capital humano y natural del Sumapaz. No se trata solo de una salida, sino de una expedición formativa y de empoderamiento que sentará las bases para una gestión ambiental más efectiva, una comunidad más consciente y, en última instancia, un Sumapaz más resiliente y próspero. La urgencia radica en la necesidad de actuar proactivamente para proteger y restaurar un ecosistema de vital importancia para Colombia y el mundo.

1.2 UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 78.096 hectáreas, las que equivalen al 42% del Distrito. (Sumapaz, Comisión ambiental Local de Sumapaz, 2017-2020).

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios Une y Gutiérrez del departamento de Cundinamarca, y con los municipios de Cubarral y Guamal del departamento del Meta; por el sur, limita con el municipio de Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera, todos estos del departamento de Cundinamarca. (Planeación, 2020)

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360

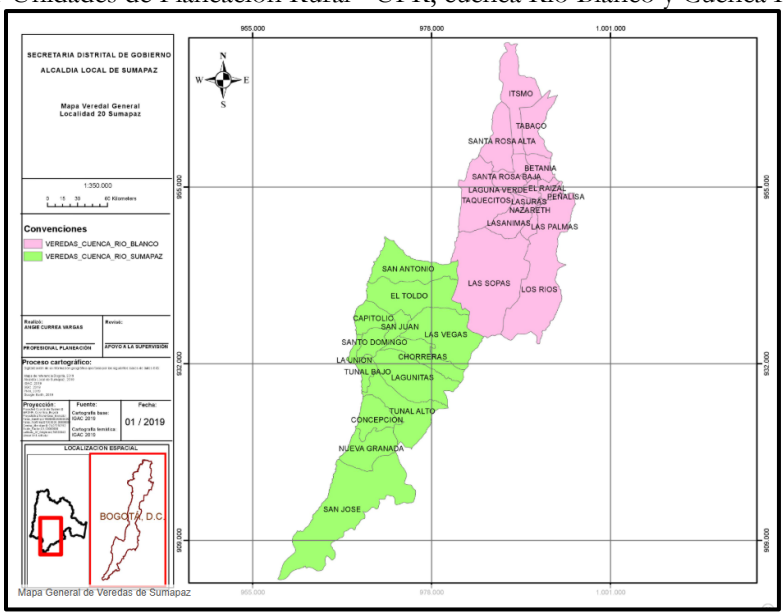
metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados. (Planeación, 2020)

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas y pecuarios, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera, se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR- Unidades de Planeación Rural y veredas). **UPR Río Blanco** conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna Verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y **UPR Río Sumapaz** con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción, la Unión.

Ilustración 1 Unidades de Planeación Rural - UPR, cuenca Río Blanco y Cuenca Rio Sumapaz



Fuente: Alcaldía Local de Sumapaz (Sumapaz, s.f.)

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la

ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, por lo que, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanencia continua, la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio; lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos mediante logística previa.

La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo, lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 1.500 msnm y 4.360 msnm, otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas, lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta, se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa COOTRANSFUSA, la cual viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada en la localidad de Usme al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas, lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los fines de la contratación estatal deben orientarse al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción del interés general. En armonía con ello, y atendiendo al principio de función administrativa contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que exige que las actuaciones de las autoridades se rijan por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, se configura la conveniencia de adelantar este proceso contractual.

Es por ello que, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, contempla contratar bajo la modalidad de licitación pública para la prestación de servicios de formación en la Localidad de Sumapaz, orientados al fortalecimiento de capacidades sociales, educativas, laborales y tecnológicas de la población, mediante procesos pedagógicos y de coaching, que incluyan: formación para la empleabilidad; una escuela de formación política para las mujeres; salidas de respiro y encuentro de saberes y sabidurías para las mujeres; cursos de conducción para mujeres e inclusión de prácticas y pruebas de certificación y preparación para el fortalecimiento de habilidades educativas y de pruebas ICFES, y una salida recreo deportiva, formativa y ambiental dirigida a la población de Sumapaz, de acuerdo con lo establecido Enel artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º. Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable al proceso de selección.

De esta manera, sustentado **jurídicamente** la pertinencia del proceso a adelantar, la conveniencia de la contratación se basa en las siguientes razones de índole:

Técnicas: La presente contratación resulta conveniente en tanto se orienta a garantizar la implementación de procesos formativos, pedagógicos y comunitarios dirigidos a mujeres, jóvenes, cuidadores y población estudiantil, que contribuyan a la inclusión social, la autonomía económica, la prevención de violencias y el mejoramiento de las oportunidades educativas en la localidad.

Estas actividades hacen parte de los componentes estratégicos de los siguientes proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local Sumapaz 2025–2028, adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024, priorizados a través de Presupuestos Participativos 2024:

- Proyecto 2395 – Fortalecimiento de capacidades y habilidades para el trabajo, mediante procesos de formación en empleabilidad, emprendimiento y economía solidaria.
- Proyecto 2526 – Por una vida libre de violencias para las mujeres de Sumapaz, a través de la Escuela de Formación Política de Mujeres, orientada a la prevención de violencias basadas en género y al fortalecimiento de liderazgos comunitarios.
- Proyecto 2541 – Bienestar para las Mujeres de Sumapaz, que incorpora acciones de saberes y sabiduría, estrategias de respiro y transporte (conducción) para cuidadoras, garantizando su participación en procesos comunitarios.
- Proyecto 2703 – Una mejor educación para Sumapaz, que permitirá implementar acompañamiento académico, preparación Pre-ICFES y fortalecimiento de habilidades educativas y socioemocionales en población estudiantil.

- Proyecto 2388 - Recreación y Deporte para Sumapaz, orientado a fomentar la participación comunitaria, la integración social y el bienestar físico y emocional de la población, mediante la realización de salidas recreo-deportivas dirigidas a jóvenes y adultos mayores. Estas actividades buscan fortalecer la convivencia, la salud mental y el uso positivo del tiempo libre, promoviendo hábitos saludables y el sentido de pertenencia territorial.

- Proyecto 2682 – Reverdecimiento Urbano; Proyecto 2671 – Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental, que contempla la ejecución de una Salida Formativa de Sensibilización y Educación Ambiental, como experiencia pedagógica y vivencial orientada a la conservación de la estructura ecológica principal, el reverdecimiento del territorio y la apropiación ambiental. Este proceso formativo busca fortalecer las capacidades comunitarias en torno a la sostenibilidad, el manejo responsable de los recursos naturales y la corresponsabilidad frente al cuidado del entorno.

La contratación permitirá desarrollar talleres, diplomados, jornadas pedagógicas y actividades comunitarias con metodologías innovadoras, incluyendo el coaching educativo, político, laboral y de autocuidado, como estrategia para potenciar las capacidades personales y colectivas, mejorar el bienestar emocional y fortalecer el tejido social en un territorio disperso y con brechas de acceso a servicios como Sumapaz.

Estas acciones son fundamentales para materializar los compromisos institucionales contenidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–*2028 "Bogotá Camina Segura",* el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, así como en las políticas públicas de Mujeres y Equidad de Género, Cuidado, Juventud y Participación Incidente.

En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra alineado con:

- Las necesidades expresadas por la ciudadanía en los Presupuestos Participativos 2024, con 24 iniciativas priorizadas para Sumapaz (SDP, 2024).
- El fortalecimiento de capacidades productivas, educativas y de liderazgo como base para el desarrollo rural integral.
- El compromiso de la Alcaldía Local de Sumapaz con la reducción de brechas de género, el mejoramiento de oportunidades educativas y la generación de condiciones de bienestar para mujeres y jóvenes campesinos.

La presente contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local Sumapaz 2025–2028, al implementar acciones concretas en materia de formación, participación, equidad de género, empleabilidad, educación y recreación, priorizadas a través de los Presupuestos Participativos 2024. Las actividades proyectadas —talleres, jornadas pedagógicas, encuentros formativos, salidas de respiro y procesos de liderazgo— permiten avanzar en los indicadores asociados a la formación de mujeres, jóvenes y cuidadores, el fortalecimiento de capacidades para el trabajo y la promoción de entornos protectores y libres de violencias.

Sociales: Los proyectos aportan al cumplimiento de metas relacionadas con la formación integral de la población rural, la reducción de brechas de acceso a oportunidades educativas y laborales, el fortalecimiento de liderazgos femeninos y comunitarios y la consolidación de procesos recreativos y deportivos incluyentes. La articulación de estos componentes permite dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Local, tales como el fortalecimiento del tejido social, la igualdad de género, el bienestar comunitario y el desarrollo rural sostenible.

Asimismo, la participación de la delegación de mujeres de Sumapaz en el Encuentro Internacional de Saberes y Sabidurías en Cuba representa un aporte concreto al cumplimiento de las metas orientadas al fortalecimiento de los liderazgos femeninos y la promoción de la participación incidente en la gestión pública. Esta acción amplía el alcance territorial y social de los procesos formativos, al permitir la transferencia de conocimientos, el intercambio de experiencias y la visibilización internacional del liderazgo campesino, contribuyendo al indicador de mujeres formadas y vinculadas a procesos de participación política y social con enfoque de derechos y equidad de género.

En conjunto, la ejecución de las actividades previstas en esta contratación fortalece el cumplimiento integral de las metas sectoriales y locales, garantizando la articulación con las políticas públicas distritales de Mujeres, Cuidado, Juventud y Educación. De esta manera, se asegura que cada componente del proceso contractual contribuya al logro de resultados medibles en bienestar social, empoderamiento comunitario y transformación positiva del territorio rural de Sumapaz.

Institucional y económica: Se considera **conveniente** la contratación de servicios de formación como medio

eficaz, eficiente y necesario para asegurar la ejecución armónica, oportuna y territorialmente coherente de las metas establecidas en el POAI 2025.

Para la presente vigencia fiscal 2025, se estimó un presupuesto de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.017.403.964) M/CTE,** valor que corresponde al presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de la vigencia 2025.

El presupuesto oficial es el resultado de las actividades planteadas en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y el desglose de cada uno de los ítems que los componen se encuentran descritos en el **ANEXO 5. PRESUPUESTO OFICIAL**. En cumplimiento del principio de planeación y con el histórico que cuenta la localidad en la descripción de las actividades se tomaron cada uno de los elementos que se consideran necesarios e idóneos para darle cumplimiento a los proyectos de inversión.

Nota: No obstante lo anterior, por las dinámicas de la población de la localidad y los proyectos participativos los ítems y/o cantidades podrían variar, caso en el cual, será deber del contratista ajustar y dar cumplimiento a las necesidades requeridas por el FDRS, en el marco del objeto y alcance del contrato.

Por tanto, se concluye que la contratación es conveniente y necesaria para garantizar la ejecución de los proyectos de inversión mencionados, con un enfoque de derechos, de género, territorial y diferencial, y con metodologías participativas e innovadoras que aseguren el impacto real en la comunidad sumapaceña.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS, LABORALES Y TECNOLÓGICAS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y DE COACHING".**

De acuerdo con los Anexos 1 y 5 el proceso es a monto agotable toda vez que se irá ejecutando el presupuesto en función de la demanda de bienes y servicios requerida en la ejecución del contrato, permitiendo al FDRS controlar y optimizar los recursos al pagar por precios unitarios de bienes y servicios realmente ejecutados hasta agotar el monto total, buscando la eficiencia y flexibilidad en la contratación.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso de contratación tendrá un alcance de:

- Componente I: Formación en habilidades para empleabilidad
- Componente II: Escuela de formación política para las mujeres
- Componente III: Salida de Saberes y sabiduría
- Componente IV: Salida de respiro
- Componente V: Escuela de Conducción
- Componente VI: Fortalecimiento de capacidades y pruebas Pre Icfes
- Componente VII: Fortalecimiento de habilidades y competencias
- Componente VIII: Salida recreo deportiva a adultos mayores, personas con discapacidad y jóvenes.
- Componente IX: Salida Formativa de Sensibilización y Educación ambiental

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
86132000	86 – Servicios de educación y formación	8613 – Servicios educativos y especializados	861320 – Servicios de educación y capacitación en administración
86111600	86 – Servicios de educación y formación	8611 – Servicios educativos alternativos	861116 – Educación de adultos
60102400	60 – Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales,	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y	601024 – Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas

	Accesorios y Suministros	suministros	y accesorios
60121000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	601200 – Equipo accesorios y suministro de arte	601210 –Arte
55101500	55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5510 – Medios e impresos	551015 – Publicaciones Impresas
90111600	90 – Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9011 – Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	901116 – Facilidades para encuentros
90111800	90 – Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9011 – Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	901118 – Cuartos de hotel
78111800	78 – Servicio de transporte, almacenajes y correos	7811 – Transporte de pasajeros	781118 – Transporte de pasajeros por carretera
90101700	90 – Servicios de ocio, turismo y recreación	9010 – Servicios de alimentación y eventos	901017 – Servicios de alimentación en eventos
93141500	93- Servicios de política y asuntos cívicos	9314- Servicios comunitarios y sociales	931415 desarrollo y servicios sociales

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran estipuladas en el **ANEXO No 1 – ANEXO TECNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales. En razón a que las actividades a desarrollar tienen un porcentaje amplio de prestación de servicios, con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial destinada para la contratación, que en todo caso supera la menor cuantía (hasta 280 SMMLV). $398.580.000. Así, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. **VER ANEXO No. 5 – PRESUPUESTO OFICIAL.**

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.017.403.964) M/CTE** correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

El valor incluye el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, además de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

Para estimar el presupuesto oficial, el FDRS enlistó las actividades que se pretenden realizar por cada uno de los proyectos que conforman el proceso de contratación con sus respectivos ítems, otorgándoles cantidades **aproximadas** conforme al histórico de participación de la comunidad en las actividades desarrolladas en la localidad con anterioridad y la planeación inicial de la ejecución de los proyectos, totalizando el valor unitario, de acuerdo con el estudio de mercado. Ver **Anexo 5 – PRESUPUESTO OFICIAL.**

Los recursos provienen del **Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz**, con cargo a los proyectos de inversión priorizados en el marco de los **presupuestos participativos** y el **Plan de Desarrollo Local 2025–2028**, de acuerdo con la siguiente distribución:

Proyecto	Meta cuatrienio	Valor asignado (COP)	Componente asociado
O230117459920242395	Fortalecimiento de capacidades y habilidades para el trabajo	$229.994.820	Formación en empleabilidad y habilidades para el trabajo
O23017459920242526	Vincular 1.200 personas en acciones para la prevención de violencias de género	$ 101.731.376	Escuela política de género y sensibilización
O230117459920242541	Vincular 2.800 mujeres para el ejercicio de derechos y autonomía económica	$ 469.972.848	Formación en participación comunitaria y fortalecimiento económico
O230117459920242541	Vincular 600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado	$ 241.095.460	Curso de conducción y transporte

Proyecto	Meta cuatrienio	Valor asignado (COP)	Componente asociado
O230117459920242541	Vincular 600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado	$ 75.670.422	Espacios de respiro y desconexión
O230117459920242703	Implementar 8 proyectos de desarrollo integral primera infancia y comunidad	$ 444.518.309	Procesos formativos y Pre-ICFES
O230117459920242388	Beneficiar 1200 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$ 329.791.739	Salida recreo deportiva a adultos mayores, personas con discapacidad y jóvenes
O230117459920242671	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.	$ 95.803.545	Salida Formativa de Sensibilización y Educación Ambiental
O230117459920242682	Realizar acciones de conservación en 8 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal.	$ 28.825.445	Salida Formativa de Sensibilización y Educación Ambiental
Total		**$ 2.017.403.964**	

Nota: Los ítems identificados para cada proyecto en el presupuesto pueden variar en cantidades y especificaciones toda vez que, se tomaron de las actividades históricas de la localidad, sin embargo, el proceso es dinámico y si en la ejecución del contrato, se debe ajustar acorde a las solitudes y confirmación real de asistentes para cada evento o actividad.

Para el desarrollo del estudio de mercado, se publicó por medio de la plataforma transaccional SECOP II el evento de cotización número FDRS-SIP-022-2025, el cual se cerró el 20 de septiembre de 2025 con cero (0) cotizaciones aportadas. Por lo que, a través de correo electrónico institucional se enviaron invitaciones de cotización a empresas que realizan actividades relacionadas con el objeto del proceso.

De la solicitud, se recibieron tres (3) cotizaciones que a continuación se relacionan:

DATOS DEL PROVEEDOR				
EMPRESA	**NIT**	**FECHA**	**MODO DE RECEPCIÓN**	**CORREO ELECTRONICO**
FUNDACIÓN CULTURAL HOMOSAPIENS	900711411-1	9/10/2025	CORREO INSTITUCIONAL	**fcultura.fundacionculturalhx@gmail.com**
CORPORACIÓN CENTRO DE.	830090117-9	09/10/2025	CORREO INSTITUCIONAL	CIF@gmail.com

INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN POPULAR CIF				
CENCOL SAS	900166840-9	09/10/2025	CORREO INSTITUCIONAL	operacionescencol@gmail.com

Fuente: Elaboración propia con base en cotizaciones allegadas por medio de correo electrónico.

En el Anexo 7. COTIZACIONES se encuentran los soportes de las solicitudes de cotización y respuestas a los correos institucionales con archivos adjuntos de las respectivas cotizaciones de cada uno de los tres oferentes que se presentaron.

Así mismo, en el ANEXO No. 3 ESTUDIO DEL MERCADO se realiza la comparación de cada uno de los 145 ítems que se solicitaron en el presente proceso, en donde se verifica cada valor y se toma como base el precio cotizado con el IVA para que el análisis no presente distorsión. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa una distorsión en los precios cotizados (Valores Atípicos) por lo que se realiza el ajuste de estos, dejándolos resaltados con el color amarillo y se realiza la operación matemática teniendo en cuenta que los valores no se salgan del rango razonable (Mínimos y Máximos) y que su coeficiente de desviación no sea muy alto. (Ver Anexo No. 53 -Hoja ANALISIS UNITARIO).

De esta manera, los valores analizados están divididos por diferentes componentes a saber:

- COMPONENTE TALENTO HUMANO
- COMPONENTE I Formación en habilidades para el empleo
- COMPONENTE II Escuela de formación política
- COMPONENTE III Saberes y Sabiduría
- COMPONENTE IV Salida de Respiro
- COMPONENTE V Conducción
- COMPONENTE VI Pre Icfes
- COMPONENTE VII Fortalecimiento de Habilidades Preescolar y Primaria
- COMPONENTE VIII Salida formativa y deportiva
- COMPONENTE IX Salida formativa y ambiental

Así, el Anexo 5. PRESUPUESTO OFICIAL, se estructura de acuerdo con el estudio de mercado y se unifica por componentes, con el fin de facilitar la estructura del presente estudio. Es de aclarar que cada componente esta desagregado en el nexo mencionado, con la numeración consecutiva de componentes, el transversal del talento humano y los componentes del 1 al 9 con las actividades del proceso, allí se encuentra cada ítem analizado de acuerdo con cada componente y en estos se muestran los cálculos matemáticos los cuales arrojan el presupuesto que el Fondo tomará como presupuesto. El resultado que se debe tener en cuenta por parte de los proponentes en la preparación

de sus propuestas, son los valores unitarios de cada ítem y por componente, siendo este valor el tope máximo, el cual también se referencia como tope máximo en el Formato 10. PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de que se facilite a los proponentes el diligenciamiento de su propuesta y se mitigue el riesgo de que la misma, supere los topes máximos establecidos por el FDRS en el presente proceso.

Es así como, en el Anexo 5. Presupuesto Oficial, en la columna G "PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO INCLUIDO IVA" se puede visualizar el valor que tomará el FDRS como valor unitario de referencia para cada uno de los componentes. Es importante tener en cuenta que este presupuesto será a MONTO AGOTABLE en cada uno de sus ítems, por lo que la propuesta económica se realizará con el valor de una unidad de cada ítem requerido, pero el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Con base en lo anterior se determina que el presupuesto asciende a la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.017.403.964) M/CTE**, el cual resulta del análisis de mercado realizado, conforme a lo descrito anteriormente.

Nota: Los proponentes no podrán ofertar valores del cuadro de Oferta Económica por encima del valor techo establecido en el estudio de mercado. En caso de que el proponente presente un valor en su propuesta económica que supere el valor unitario del ítem, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para el cual se analizó el sector relativo al objeto del proceso de contratación tal como se muestra más adelante. Este estudio del sector tiene por objeto conocer el contexto comercial, técnico, legal, económico y de demanda de este tipo de servicios contratados por entidades públicas. Ver **ANEXO No. 2 - ANALISIS DEL SECTOR**

4.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, El FDRS estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. El FDRS haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. El FDRS estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación".

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **NO aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.**

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	$ 533.287.768

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o de RECHAZO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los criterios objeto de verificación.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia,

como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

El FDRS verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que EL FONDO pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

    b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Certificado de Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, que incluya la actividad relacionada con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
E. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Adicionalmente deben tener en cuenta los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

C. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio (arts. 469 y ss.). dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y registrales aplicables, y presentando la documentación que así lo acredite ante la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente estudio previo.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionada con el objeto de la presente contratación

D. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y

representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

D.PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIOS) (FORMATO 2B – UNIONES TEMPORALES).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

E. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

F. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

G. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal

que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

H. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**

AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 5 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos

por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 5 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días

calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección

• Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

5.1.1.7 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE) – FORMATO 11

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante

legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.1.8 ANTECEDENTES

Los proponentes deberán aportar los siguientes certificados:

5.1.1.9 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS – CERTIFICADO REDAM – FORMATO 14

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, junto con el diligenciamiento del **FORMATO 14. DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.**

5.1.1.10 VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
2. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
3. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
4. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

5.1.1.11. SUSCRIPÇIÓN DEL COMPROMISOANTICORRUPCIÓN – FORMATO 17

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 17 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente documento pliego de condiciones.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.
Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contra-tación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa-ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

5.1.1.12. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. – FORMATO 18

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 18– Compromiso Anticolisión, mediante el cual certifica

bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

5.1.1.12. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 22

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el FORMATO AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.

5.1.1.13 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO – FORMATO 19

El oferente deberá diligenciar el formato denominado DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

5.1.1.14 VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – FORMATO 8– CRITERIOS DE DESEMPATE – FORMATO 11

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral de los CRITERIOS DE DESEMPATE, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

5.1.1.15 OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar

adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; lo deberá aportar dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio financiero permite analizar los estados financieros del sector, con el propósito de revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes. Esto con el objetivo de establecer requisitos habilitantes que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato que se pretende suscribir.

Adicionalmente, el estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y, de igual forma, permite concluir si la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los requisitos.

Para desarrollar lo anterior, se estipuló que para efectos de la verificación financiera proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional,

del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2024. En el marco del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

El Registro Único Empresarial y Social pone a disposición para consulta abierta los registros únicos de proponentes inscritos en las cámaras de comercio, a partir de esto, el FDRS realizó un muestreo aleatorio simple –sin sesgos- en una muestra de empresas que operan en el sector objeto del presente contrato, garantizando la equiprobabilidad de participación de todas las unidades que componen el mercado y de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSCPS[2] y/o CIIU[3]: El siguiente es el resultado del ejercicio:

Códigos **CIIU**: Para establecer los indicadores financieros y organizacionales hemos utilizado base de empresas de la Superintendencia de Sociedades, las cuales tienen la obligación de reportar sus estados financieros a esa entidad; la base cuenta con más de 20.600 empresas las cuales han sido distribuidas en más de 450 actividades económicas de acuerdo con su clasificación industrial uniforme (CIIU). Estos se relacionan a continuación:

1. P8530 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
2. P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
3. P8551 - Formación para el trabajo
4. P8560 - Actividades de apoyo a la educación

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

[2] El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.
[3] Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es una metodología utilizada para clasificar productos y servicios por actividades económicas

CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población."6 Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos". Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

A continuación, el FDRS desagrega y da la explicación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Índice de Liquidez

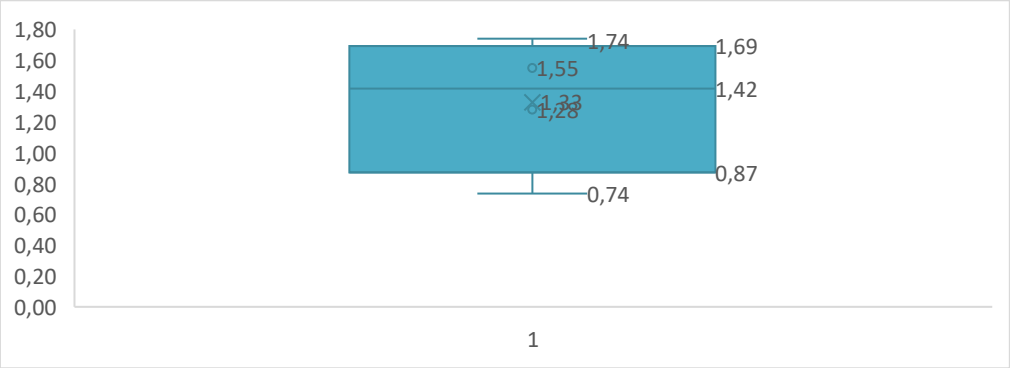
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2024. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1.5 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > 1,55 veces.

La muestra inicial analizada contenía **97** datos, fueron retirados de la muestra **10** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1.55** Del total de los datos típicos se identifica que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,55 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

	INDICE DE LIQUIDEZ	
	Muestra	87
10%	3,63	9
20%	2,71	17
30%	2,12	26
40%	1,75	35
50%	1,55	44
60%	1,13	52
70%	0,88	61
75%	0,77	65
80%	0,66	70
90%	0,38	78
100%	0,07	87



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

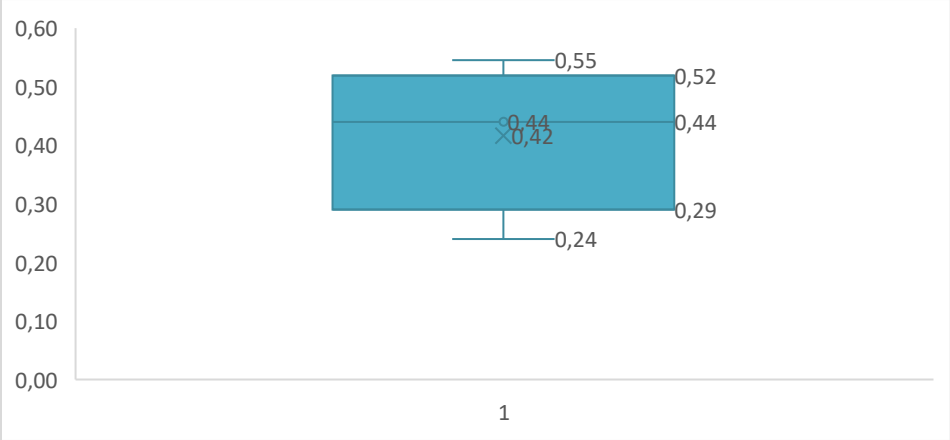
$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 44%

La muestra inicial analizada contenía 97 datos. Fueron retirados de la muestra 7 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,44** veces. Del total de los datos típicos. En este sentido, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 44%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	
Muestra	90
82%	9
68%	18
57%	27
48%	36
44%	44
34%	54
29%	63
24%	68
23%	72
15%	81
0%	90



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

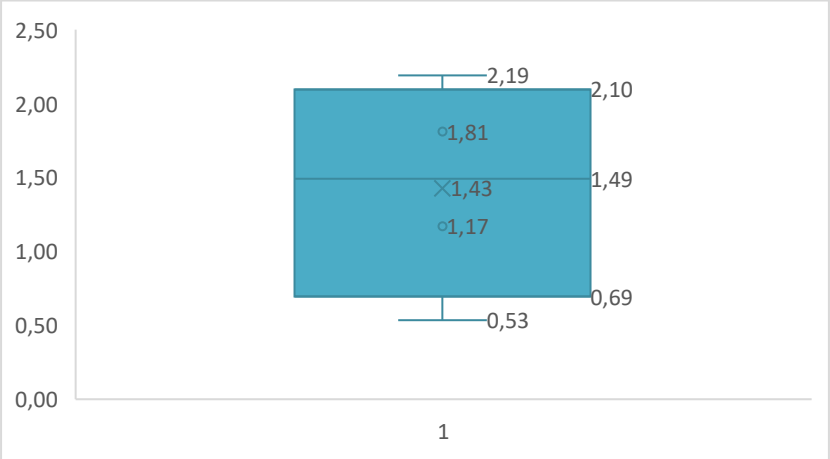
Razón de Cobertura de Intereses

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,81 veces ó INDETERMINADO

La muestra inicial analizada contenía 97 **datos.** Fueron retirados de la muestra 64 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1,81 veces**. Del total de los datos típicos. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, la cual debe ser mayor o igual a (1,81) veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

RAZON COBERTURA INTERESES	
Muestra	33
4,93	3
2,78	7
2,59	10
2,45	13
1,81	17

1,80	20
1,49	23
1,41	25
1,37	26
1,04	30
0,22	33



Nota: Sí, el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses son iguales a cero (0). El proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

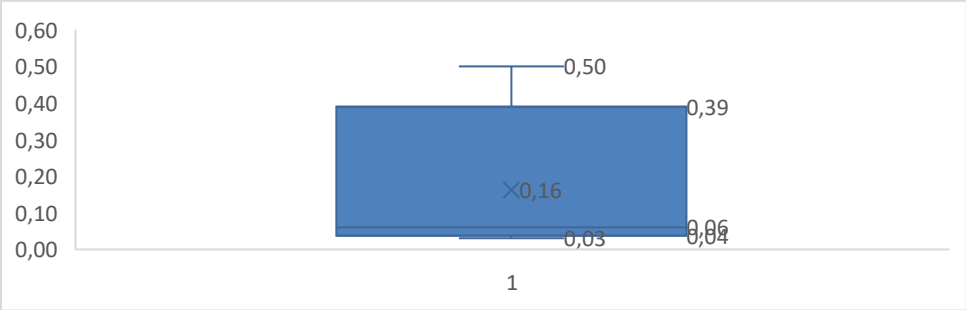
RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 6%

La muestra inicial analizada contenía 97 datos. Fueron retirados de la muestra 64 datos (datos atípicos), desde el

punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,06** veces.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	
Muestra	33
11%	3
10%	7
9%	10
7%	13
6%	17
6%	20
4%	23
3%	25
3%	26
1%	30
0%	33

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

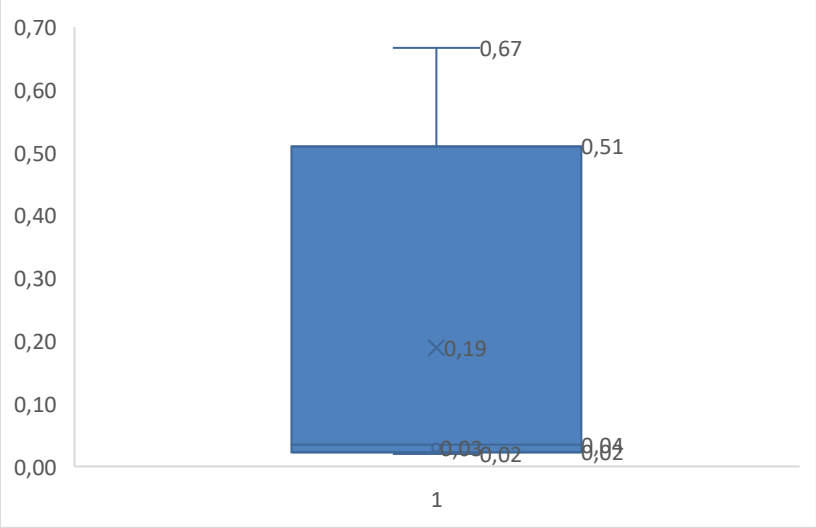
RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ 4%

La muestra inicial analizada contenía 97 datos. Fueron retirados de la muestra 68 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,04** veces. Resultados inferiores inhabilitan al

proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	
Muestra	29
5%	3
5%	6
5%	9
4%	12
4%	15
4%	17
2%	20
2%	22
2%	23
1%	26
1%	29

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Producto del proceso de evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso.

CASO PROPONENTES PLURALES: FORMA DE EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para el cálculo de los diferentes indicadores se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación+ IL2 Componente 1 x % participación+…+ILn Componente 1 x % participación) (IL1 Componente 2 x % participación+ IL2 Componente 2 x % participación+… +ILn Componente 2 x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 1 500 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 1.501 y 5.000 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 5.001	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capital de Trabajo Requerido

$$\text{CTproponent Prural} = \text{Presupuesto ofical (PO)} * 20\%$$
$$\text{CTproponent Prural} = \$2.017.467.264 * 20\%$$
$$\text{CTproponent Prural} = \$403.493.452$$

Capacidad Financiera del Proponente:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICEREQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,55
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,44
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,81

Fuente: Elaboración propia

Capacidad Organizacional del Proponente

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,06
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,04

Fuente: Elaboración propia
Capital trabajo

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUERIDO

Capital trabajo	= Activos corrientes - Pasivos corrientes.	20%

Fuente: Elaboración propia

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente, adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, es decir con corte al 31 de diciembre de 2024. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO No 3

Podrán participar las personas jurídicas, Naturales, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el RUP de la siguiente manera:

5.2. **Experiencia general:** El proponente acreditará la experiencia con máximo cinco (05) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas terminados antes de la fecha de cierre del proceso, que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes. Estos contratos serán verificados en el registro único de proponentes (RUP) y en el documento denominado "**FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", cumpliendo con los requisitos de acreditación de la experiencia del proponente, establecida en el pliego de condiciones.

5.3. **Experiencia específica:** El proponente deberá acreditar dentro de los contratos acreditados como experiencia general, que como máximo dos (2) de ellos se encuentren relacionados en su objeto y/o alcance con:

- Uno con proyectos de desarrollo de procesos educativos, y/o proceso de integración cultural comunitaria, con metodología coaching.

- Y el otro con proyectos o actividades dirigidas a mujeres víctimas del conflicto armado o enfoque de género.

Cada uno de los contratos o certificaciones aportadas para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica requerida, deben estar inscritos de manera obligatoria en tres (3) los siguientes códigos UNSPSC:

- 86111600 – Educación de adultos
- 90111600 – Facilidades para encuentros
- 93141500 – Desarrollo y servicios sociales

Y en al menos dos (2) de los demás códigos del proceso:

Código	Segmento	Familia	Clase
86132000	86 – Servicios de educación y formación	8613 – Servicios educativos y especializados	861320 – Servicios de educación y capacitación en administración
60102400	60 – Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601024 – Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios
60121000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	601200 – Equipo accesorios y suministro de arte	601210 –Arte
55101500	55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5510 – Medios e impresos	551015 – Publicaciones Impresas
90111800	90 – Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9011 – Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	901118 – Cuartos de hotel
78111800	78 – Servicio de transporte, almacenajes y correos	7811 – Transporte de pasajeros	781118 – Transporte de pasajeros por carretera
90101700	90 – Servicios de ocio, turismo y recreación	9010 – Servicios de alimentación y eventos	901017 – Servicios de alimentación en eventos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)". Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base al SMMLV de la fecha de terminación del contrato. Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad y liquidados al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de las certificaciones.

5.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

NOTA 1: La entidad sólo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relaciona con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

A. Debe estar relacionados en el "**FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "**FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "**FORMATO 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos aportados de mayor valor

B. El Proponente podrá aportar máximo cinco (5) contratos para la evaluación por concepto de experiencia. El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mi pyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los |artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que

los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mi pyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "**FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**" **(13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICAS); 13 B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL); 13 C ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS),** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

C. Estar relacionados en el "**FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "**FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "**FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** la Entidad requerirá su subsanación en los términos del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad

verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida.

El **"FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** deberá aportarse diligenciado en formato Word.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia la fecha de cierre originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

5.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. Cada uno de los contratos o certificaciones aportadas para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica requerida, deben estar inscritos de manera obligatoria en tres (3) los siguientes códigos UNSPSC:

- 86111600 – Educación de adultos
- 901116 – Facilidades para encuentros

- 931415 – Desarrollo y servicios sociales

Deberá acreditar, dentro del conjunto de certificaciones presentadas, al menos dos (2) de los demás códigos del proceso, sin requerirse que estén presentes en cada contrato individualmente:

Código	Segmento	Familia	Clase
86132000	86 – Servicios de educación y formación	8613 – Servicios educativos y especializados	861320 – Servicios de educación y capacitación en administración
60102400	60 – Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601024 – Recursos de cuenta y temprano aprendizaje de matemáticas y accesorios
60121000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	601200 – Equipo accesorios y suministro de arte	601210 –Arte
55101500	55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5510 – Medios e impresos	551015 – Publicaciones Impresas
90111800	90 – Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9011 – Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	901118 – Cuartos de hotel
78111800	78 – Servicio de transporte, almacenajes y correos	7811 – Transporte de pasajeros	781118 – Transporte de pasajeros por carretera
90101700	90 – Servicios de ocio, turismo y recreación	9010 – Servicios de alimentación y eventos	901017 – Servicios de alimentación en eventos

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "**FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres, si relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, si relaciona o anexa más de siete (7) contratos en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida;

ii) los demás integrantes deben acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida;

iii) No obstante y sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia certificada solicitada, dentro de la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la participación del proponente plural.

Igualmente, todos los contratos que aporten los miembros del proponente plural deben acreditar al menos **cuatro de los códigos** determinados en el numeral **5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el presente estudio

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

5.3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la certificación correspondiente que contenga como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades u obligaciones ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

F. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del contratista plural.
H. Valor del Contrato ejecutado.

5.3.4.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

B. Acta de liquidación y contrato suscrito

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y contrato suscrito.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Declaración de renta y estado de resultados de los años en que se ejecutó el contrato, de tal manera que se permita evidenciar los ingresos causados por la ejecución del contrato aportado. (En caso de no haberse

cobrado la totalidad del contrato ejecutado presentar información financiera de cuentas por cobrar del saldo por cobrar del contrato).

- Copia de la Facturación correspondiente al contrato aportado y copia del pago de los impuestos causados en el contrato.

5.3.4.2 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta

para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.5. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO - CLAVE- APOYO Y ESPECIALISTAS",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**FORMATO 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO - CLAVE- APOYO Y ESPECIALISTAS"** lo debe suscribir el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Coordinador general y coach profesional

Coordinador y/o Coordinadora General	Profesional en ciencias de la educación, ciencias sociales o humanas, con 5 años de experiencia profesional en el desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o educativos y/o con enfoque de género.
Coach Profesional	Profesional con mínimo 10 años de experiencia, que se encuentre certificado como coach internacional de alto nivel, bajo estándares de la JBC (International Coach Federation)

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

NOTA 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo clave que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

NOTA 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

5.3.5.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO. FORMATO 9.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina **PERSONAL CLAVE EVALUABLE** en el **"ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO"** del presente Proceso de Contratación serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

El proponente deberá acreditar la experiencia profesional del personal mínimo necesario según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.3.5.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE – FORMATO 8.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El FDRS calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Criterios de Evaluación	Puntaje máximo
Factor económico – Oferta económica (valor del presupuesto incluido IVA)	57.5
Factor de calidad	30
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	0.25
Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	0.25
Total	**100**

El FDRS deberá reducir durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el

cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formato 16. CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**. Esta reducción también se afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. El FDRS verificará en el portal de datos abiertos del SECOP II y a través del RUES, y/o las plataformas que contengan la información asociada con multas para los actores de la contratación estatal.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.4.1. PROPUESTA ECONOMICA (57.5 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el formulario Anexo denominado **FORMATO 10 - "PROPUESTA ECONOMICA"** por ítem.

El valor de la propuesta no debe superar el valor unitario establecido en los ítems del presupuesto oficial, **so pena del rechazo de la misma.**

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Es de aclarar que para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de un contrato prestación de servicios.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el **FORMATO 10 - "PROPUESTA ECONOMICA"** en pesos colombianos en valores enteros, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, **so pena de rechazo.** Además, cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en el **FORMATO 10 - "PROPUESTA ECONOMICA",** en el cual se brinda la información de las características de los servicios y bienes que requiere el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para el presente proceso.

Para evaluar este factor es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la

oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta, en tanto serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

Las propuestas hábiles, son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos, se aplicará la formula indicada y definida.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO 10 - "PROPUESTA ECONOMICA"** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado **FORMATO 10 - "PROPUESTA ECONOMICA"**.

NOTA 1: Serán causales de rechazo de la propuesta económica:

1. No presentación de la oferta económica.
2. El diligenciamiento incompleto del anexo.
3. Presentación de dos (2) o más formatos.
4. La modificación de los ítems de la propuesta económica.
5. La modificación de la descripción técnica señalada por cada ítem
6. Superar el valor unitario establecido en los ítems del presupuesto oficial.
7. Superar el Presupuesto oficial.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO 10 - "PROPUESTA ECONOMICA"** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

A partir del valor total de las ofertas del **FORMATO 10 - "PROPUESTA ECONOMICA"**) se asignará máximo **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO (57.5) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método de evaluación de oferta económica escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica y con los ítems proyectados:

METODO DE EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA
Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja

Nota: El valor de la propuesta no debe superar el valor unitario incluido IVA establecido para cada uno los ítems, conforme al ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO, columna T "PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO INCLUIDO IVA", so pena del rechazo de esta.

El método de evaluación de este criterio se definirá tomando los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija

el día la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto, previsto en el cronograma inicial del proceso, así posteriormente este se modifique.

Tabla - Asignación método de Evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el FDRS procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

5.4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD (30 puntos)

El proponente que realice el siguiente ofrecimiento, adicional a los establecidos en la propuesta económica obtendrá un máximo de 30 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta el **"FORMATO 20 – "FACTOR TÉCNICO Y ADICIONALES"**

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Un contrato (1) adicional a la mínima requerida habilitante, cuyo objeto o alcance demuestre haber realizado una salida pedagógica internacional para procesos de formación y/o experiencias comunitarias y/o intercambio de saberes.	10
Proponente que ofrezca sin costo adicional, que los dos perfiles del personal mínimo evaluable cuenten con estudios de postgrado en temas educativos y/o culturales y experiencia adicional de la requerida de 1 año en proyectos que acrediten trabajo con comunidades campesinas en páramo, ecosistemas estratégicos o zonas rurales. **Nota:** Además del formato 20 donde el proponente indique si ofrece o no este factor, deberá diligenciar el **FORMATO 15 Y 15 A. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES**. Así mismo, se deberán allegar los soportes de estudios y experiencia adicionales, en los mismos términos solicitados en los requisitos habilitantes.	10
Al proponente que se comprometa a contratar los servicios de avituallamientos con las personas que residan en la localidad de Sumapaz, para lo cual el proponente deberá presentar el formato de compromiso diligenciado y suscrito por el representante legal.	10
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**30**

NOTA: La experiencia adicional del proponente se acreditará por medio de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, y que cumplan con los mismos requisitos solicitados en la experiencia mínima habilitante. En caso de ser expedida por una entidad pública y/o privada, la certificación deberá estar suscrita por

el funcionario / persona competente para expedirla. De igual forma se aclara que la experiencia específica adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

5.4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"FORMATO 12 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD",** a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diagnósticos por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN

Es obligación del contratista desarrollar sus actividades y/o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente, por lo que se requiere adoptar todas las medidas conducentes para evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

Por tanto, el ejecutor del presente proceso dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental vigente, así como a la Política Ambiental de la entidad, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

En aras de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos significativos que se puedan generar por la prestación de bienes y/o servicios, las entidades distritales deberán verificar y validar que los oferentes y/o contratistas implementen criterios sostenibles que promuevan el uso responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá a verificar y validar que en las ofertas

presentadas se cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso, a partir de la revisión de los documentos o certificados que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ir como anexos a la propuesta del oferente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible No 10 Servicio de transporte; No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros). No. 23- Servicio de Logística/ Catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento) y Ficha No. 26- Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, específicamente a los mencionados a continuación:

Ficha de Contratación Sostenible	Especificaciones técnicas	Medios de verificación
Ficha No. 10- Servicio de Transporte.	Garantizar que cada uno de los vehículos que presten los servicios de transporte de personal y/o insumos, cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21-CONTRATACION SOSTENIBLE
Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).	Se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21-CONTRATACION SOSTENIBLE

Ficha de Contratación Sostenible	Especificaciones técnicas	Medios de verificación
	de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	
	Se debe evitar el uso de productos congelados, así mismo privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.	Descripción de los alimentos a servir con sus soportes y/o justificaciones. Evidencie el lugar donde se realizará la compra de productos locales, ecológicos o de comercio justo
Ficha No. 23- Servicio de Logística/ Catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)	Deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21-CONTRATACION SOSTENIBLE
	Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos, por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que desarrollará el evento, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21-CONTRATACION SOSTENIBLE Inspecciones ambientales
	El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21-CONTRATACION SOSTENIBLE
Ficha No. 26- Criterios sostenibles para incluir en otros	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21-

Ficha de Contratación Sostenible	Especificaciones técnicas	Medios de verificación
procesos de manera voluntaria	mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	CONTRATACION SOSTENIBLE
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21- CONTRATACION SOSTENIBLE
	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 21 - CONTRATACION SOSTENIBLE

NOTA 1: Corresponde al proponente, al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando los considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

NOTA 2: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

5.4.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL - FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal

colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **"FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".** En el caso que no se escoja la opción 2 del **"FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"**, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.4.4.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "*Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de

los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS",** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **"FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **"FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados

en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "**FORMATO 6 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", lo debe suscribir el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el **ANEXO 2. ESTUDIO DEL SECTOR** se realiza cuadro comparativo y análisis de puntajes con procesos de similar objeto.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "**FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE. FORMATO 11.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (**VER FORMATO 11-CRITERIOS DE DESEMPATE):**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. **FORMATO 7 – INDUSTRIA NACIONAL**.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 11A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 22 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación (En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.) o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 11B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 11C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de

la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 11C– VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 11D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **FORMATO 11E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 11F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de

reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 11G - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 22- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 11G PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

1.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO 11G PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 22- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, 9.9 . **ACREDITACIÓN** MIPYMES

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **FORMATO 11I- PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 11H- ACREDITACIÓN MIPYME,** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS

RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDRS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, EL FDRS ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato, los cuales se pueden evidenciar en la Matriz anexo 4 – Riesgos adjunto al presente documento

El ANEXO 4 – MATRIZ RIESGOS incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN GENERAR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías del CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1. Riesgos Económicos
2. Riesgos Financieros
3. Riesgos Operacionales
4. Riesgos Tecnológicos
5. Riesgos Ambientales
6. Riesgos Regulatorios
7. Riesgos Sociales o Políticos
8. Riesgos de la Naturaleza

6.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Se realiza la evaluación de cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.

- Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
- Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

6.3 ASIGNACIÓN DE RIESGO

La Matriz **ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones</td><td>Plazo del contrato y</td><td>El valor de la garantía</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	tres (3) años más.	será del cinco (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses	20% del Valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

7.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

NOTA 1: En el evento de un aumento en el valor del contrato o prórroga de su vigencia, o cualquier otra modificación, el contratista ampliará, prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que, se mantengan los amparos del contrato.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

NOTA 3: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 4: El contratista debe anexar los comprobantes de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se verificaron los aspectos a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para la adquisición de bienes y servicios, además, de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación del presente proceso de selección serán aplicables:

Acuerdo		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con el Triángulo Norte (Guatemala) y con la Decisión 439 de 1998 de la CAN. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Ver ANEXO 6. CRONOGRAMA**

Nota: Debido a la **magnitud y diversidad de los componentes** que integran el presente contrato, en el **análisis técnico** se presenta un **cronograma general del proyecto** que establece la proyección de actividades durante el plazo total de ejecución.

No obstante, dicho cronograma tendrá carácter **referencial** y será **ajustado y concertado con el contratista** en la fase inicial del contrato, con el fin de elaborar un **cronograma detallado de ejecución** que contemple de manera específica el desarrollo de las actividades, tiempos, secuencias y responsables de cada uno de los componentes, dentro del plazo establecido de **ocho (8) meses** a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.017.403.964) M/CTE** correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

El valor incluye el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, además de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

Los recursos provienen del **Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz**, con cargo a los proyectos de inversión priorizados en el marco de los **presupuestos participativos** y el **Plan de Desarrollo Local 2025–2028**, de acuerdo con la siguiente distribución:

Proyecto	Meta cuatrienio	Valor asignado (COP)	Componente asociado
O230117459920242395	Fortalecimiento de capacidades y habilidades para el trabajo	$229.994.820	Formación en empleabilidad y habilidades para el trabajo
O23017459920242526	Vincular 1.200 personas en acciones para la prevención de violencias de género	$ 101.731.376	Escuela política de género y sensibilización
O230117459920242541	Vincular 2.800 mujeres para el ejercicio de derechos y autonomía económica	$ 469.972.848	Formación en participación comunitaria y fortalecimiento económico
O230117459920242541	Vincular 600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado	$ 241.095.460	Curso de conducción y transporte

Proyecto	Meta cuatrienio	Valor asignado (COP)	Componente asociado
O230117459920242541	Vincular 600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado	$ 75.670.422	Espacios de respiro y desconexión
O230117459920242703	Implementar 8 proyectos de desarrollo integral primera infancia y comunidad	$ 444.518.309	Procesos formativos y Pre-ICFES
O230117459920242388	Beneficiar 1200 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	$ 329.791.739	Salida recreo deportiva a adultos mayores, personas con discapacidad y jóvenes
O230117459920242671	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.	$ 95.803.545	Salida Formativa de Sensibilización y Educación Ambiental
O230117459920242682	Realizar acciones de conservación en 8 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal.	$ 28.825.445	Salida Formativa de Sensibilización y Educación Ambiental
Total		**$ 2.017.403.964**	

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ se compromete a pagar el valor del contrato por medios de pagos Mensuales Vencidos, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con los eventos realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago debe estar acompañado de los siguientes documentos:

• Factura electrónica debidamente aprobada por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y radicada en la Entidad.
• Informe de actividades (con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales), debidamente firmado y aprobado por el supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión y el contratista en los términos fijados por la Entidad, formato GCO-GCI-F110 Formato informe de actividades del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ".
• Certificado de cumplimiento expedido y firmado por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión. El formato GCO-GCI-F149, Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ"

• Ingreso de los bienes al almacén si hay a lugar, firmado por el almacenista de forma correcta y según las facturas o evidencias de entrega que se tengan.
• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
• Carpeta de evidencias mensuales con las obligaciones específicas relacionadas en el informe de actividades bien organizada.
• Estar a paz y salvo con pagos a terceros en especial cuando se trate de la comunidad u otros, de la localidad 20 de Bogotá, Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
• Cedula de Ciudadanía del Revisor Fiscal, si lo requiere.
• Tarjeta Profesional del Revisor fiscal.
• Certificado de Junta de central de Contadores actualizado.
• Certificación Bancaria.
• Los documentos anteriormente mencionados presentarlos en los primeros 4 días hábiles de cada inicio de mes del presente contrato

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

> *"Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*
>
> *2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.*
>
> *3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles*
>
> *4. Que no sean usuarios aduaneros.*
>
> *5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.*
>
> *6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500*

UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.
Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).”

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el valor total a cobrar en cada pago.

Es de aclarar que de conformidad con el artículo 447 del Estatuto Tributario, para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, es decir, la base gravable será el valor total de la operación, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de contrato de prestación de servicios.

Los pagos se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME,

el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al contratista.

NOTA 2: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio NIT., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación electrónica en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, ad- juntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plata- forma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en el anexo técnico bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del presente proceso.
2. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones específicas. Dar estricto cumplimiento a lo solicitado en el "Formato para la solicitud del evento y/o actividad" del anexo técnico y lo definido en concertación con cada una de las personas responsables del evento. Realizar la gestión de permisos necesarios para la realización de los eventos ante las entidades competentes y en cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Suministrar el servicio de catering (desayunos, refrigerios, almuerzos, y/o estaciones de café), de acuerdo con la normatividad vigente, cumplimiento de la normatividad aplicable para manipulación y transporte de alimentos, conforme con las solicitudes que le presente el FDRS acorde a las especificaciones técnicas en el sitio del evento.
4. Presentar un informe detallado mensual sobre las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, allegando las planillas de la entrega de alimentos por evento; estos registros deberán contener como mínimo: las fechas del suministro, los lugares de entrega, el número y tipo de alimentos suministrados y los datos de los beneficiarios (nombre completo, celular, lugar de residencia,

organización que representa y firma), adicionalmente se debe anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por una entidad acreditada para tal fin del personal encargado de la manipulación de alimentos, así como presentar los recibos de pago del mes a cobrar, cuando hayan prestados sus servicios contratistas de territorio en cáterin y demás actividades del objeto contractual..

5. Establecer los procedimientos administrativos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA y demás especificaciones contenidas.
6. Dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 sobre la manipulación de alimentos y requisitos sanitarios para toda la cadena alimentaria, y el Decreto 3075 de 1997, que también rige las condiciones higiénicas para la fabricación, procesamiento y comercialización de alimentos. Ambas normativas establecen directrices sobre higiene personal, control de temperaturas, manipulación de materias primas, limpieza de equipos y áreas, y el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura para garantizar la inocuidad alimentaria.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato en el personal mínimo, entregar manifestación mensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal del operador logístico o contratista del cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
8. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los criterios sostenibles establecidos en el ítem de Buenas Prácticas Ambientales del presente proceso, según las fichas contempladas en la Guía de Contratación Sostenible de Secretaría Distrital de Gobierno.
9. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, Permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico si a estas hubiese lugar.
10. Elaborar un informe consolidado final en el que se establezca la relación de los eventos realizados, el proyecto de inversión relacionado y el número de personas impactadas.
11. Presentar toda la documentación correspondiente para solicitar los ingresos de almacén, salidas de almacén, entre ellos, el registro fotográfico de los elementos, ítems o artículos que sean entregados en el marco del presente contrato.
12. Presentar informe del personal de apoyo logístico en los eventos programados con el cumplimiento y dotación de elementos y protocolos de bioseguridad respectivamente, informar de manera inmediata al apoyo a la supervisión las novedades que se presenten y que puedan ocasionar traumatismos en la ejecución del contrato
13. Llevar registros de cada evento y/o actividad realizada con los soportes respectivo, tales como registros de asistencia, soportes fotográficos, etc.
14. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de suministro, evidenciando su funciona- miento, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y presentación establecidas en los estudios previos y en el **ANEXO NO. 1 ANEXO TÉCNICO**.

correspondiente. La entrega deberá efectuarse en los plazos y lugares determinados por el FDRS, previa verificación y aceptación del apoyo a la supervisión del contrato. Así mismo, el contratista deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos y estén en óptimas condiciones para su uso inmediato.

15. Solicitar el respectivo ingreso de los bienes al almacén del FDRS con la documentación correspondiente y según las indicaciones del almacenista y el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión designado. Ver también numeral forma de pago.
16. El contratista está obligado a presentar al equipo de Comunicaciones y Prensa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) el diseño, boceto o pieza comunicativa que se requiera para difusión. Será responsabilidad exclusiva de este equipo aprobar los diseños antes de proceder con su impresión y divulgación final. Así mismo, en el caso de los logotipos institucionales que deban imprimirse en camisetas u otras superficies, deberá seguirse el mismo procedimiento de presentación y aprobación por parte del equipo de Comunicaciones y Prensa.
17. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y de las actividades que sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato y/o apoyo a la supervisión.

9.5. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del apoyo a la supervisión y supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de Supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.7. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9 ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1 – Anexo Técnico
Anexo 2 –Estudio del sector
Anexo 3 – Estudio de mercado
Anexo 4 – Matriz de riesgo
Anexo 5 – Presupuesto oficial
Anexo 6 – Cronograma detallado
Anexo 7 – Cotizaciones
Anexo 8- Actas de concertación y de creación de iniciativas de PP

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
Formato 3 – Experiencia del Proponente

Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional
Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal mínimo requerido -clave- apoyo y especialistas
Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
Formato 10 – Propuesta económica
Formato 11 – Criterios de desempate
Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
Formato 14 – Declaración obligaciones alimentarias
Formato 15 y 15A – Experiencia adicional especifica del personal
Formato 16 - Formato Certificación de multas y sanciones
Formato 17 – Formato Anticorrupción.
Formato 18- Compromiso Anticolusión.
Formato 19- Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo
Formato 20 – Factor técnico y adicionales
Formato 21 – Contratación sostenible
Formato 22 – Autorización para el tratamiento de datos personales

.

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró/proyectó componente técnico: *Andrés Camilo Acosta Jiménez – Profesional de planeación FDRS*
Proyectó /revisó componente técnico*: Jeisson Leonardo Montoya Briñez – Profesional contratista FDRS*

Elaboró / Proyecto componente financiero: *Adolfo Aballay – Profesional contratista FDRS*
Proyecto /revisó componente financiero*: Esmeralda González -Contratista FDRS*

Revisó componente Jurídico: *Carolina Morris Prieto- Contratista FDRS*
Aprobó: *Jenny Rodríguez – Profesional Despacho Contratista FDRS*